Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2021 12:39:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Chiclayo, 17 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000064-2021-UE005/MC

VISTO;

Proveído N° 000587-2021-UE005/MC de fecha 14 de mayo de 2021; Informe N° 000107-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021; Informe N° 000083-2021-OPP-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021; Hoja de Envío N° 001299-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021; Informe N° 000082-2021-OPP-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021; Hoja de Envío N° 001283-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021; Memorando N° 000167-2021-MNB-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021; Hoja de Envío N° 001266-2021-OAD-UE005/MC de fecha 12 de mayo del 2021; Informe N° 000100-2021-LOG-UE005/MC de fecha 12 de mayo del 2021; Memorando N° 000052-2021-OAD-UE005/MC de fecha 09 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura

Firmado digitalmente por LAVADO CHAMBERGO Oscar Francisco FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 18:52:53 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 18:14:43 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO MENDOZA Gaby Mariza FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 18:14:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JK6OP23**

mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Memorando N° 000052-2021-OAD-UE005/MC de fecha 09 de mayo del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Oficina de Logística la publicación de avisos para proceder al saneamiento físico legal del local del Museo Nacional Bruning.

Que mediante Informe N° 000100-2021-LOG-UE005/MC de fecha 12 de mayo del 2021, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa imposibilidad de atención de requerimiento del Museo Nacional Bruning, bajo los alcances de la Directiva 04-2019-SG/MC, señalando lo siguiente: **1.** Que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, dada la naturaleza del servicio, para la contratación del servicio de publicidad del trámite de Saneamiento Físico legal del Terreno del Museo Nacional Bruning ,y mediante el D.S N°130-2001-EF, art N°08 ,cuyo texto es el siguiente : Las entidades públicas deberán publicar por una (01) vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación regional, así como en la Página Web institucional, la relación de bienes y actos materia de saneamiento. **2**. Que, según el estudio de mercado el proveedor del Diario Oficial "El Peruano" indica lo siguiente***: "En cuanto a los otros documentos me indican que no nos corresponden llenarlo, ya que nosotros no participamos en concursos.",*** asimismo, precisa que el pago es al contado adjuntando previo boucher y demás requisitos**.** En consecuencia no se podrá contratar con el proveedor debido a que no cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2019-SG/MC, por no presentar los anexos. **3.** De otra parte, precisa que no se ha obtenido respuesta de los demás diarios de circulación regional para el mismo servicio. **4.** Que, dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001266-2021-OAD-UE005/MC de fecha 12 de mayo del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita al Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, alcanzar los formatos firmados para tramitar encargo interno.

Que, mediante Memorando N° 000167-2021-MNB-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021, el Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, adjunta el Anexo Nº01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo (realizar pago de dos publicaciones en diarios, para trámite de saneamiento físico legal del terreno

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JK6OP23**

urbano del Museo Brüning), y Anexo Nº02 – Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla de Haberes – Miguel Ángel Suclupe Chicoma, autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a realizar el descuento por el importe de S/.1,200.00 soles.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001283-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, disponibilidad presupuestal por encargo interno – Publicación de aviso saneamiento de Museo Nacional Bruning.

Que, mediante Informe N° 000082-2021-OPP-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Administración, la posibilidad de tramitar el requerimiento de servicio de publicaciones en diarios, para tramite de saneamiento físico legal de terreno urbano del Museo Nacional Bruning, según Memorando 000167-2021/MNB-UE005 (13MAY2021); a través del tipo de operación encargo interno (A), en base a la normatividad vigente, se procede a emitir la opinión favorable de disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR)**
- **Categoría. Presupuestal: 9001 Acciones Centrales**
- **Producto : 3999999 – Sin Producto**
- **Actividad : 5000003 – Gestión Administrativa**
- **Secuencia Funcional : 0037 - – Gestión Administrativa**
  - **Clasificador: 2.3. 2 2. 5 1 (S/. 553,00)**
  - **Clasificador: 2.3. 2 2. 4 1 (S/. 493,00)**

Así mismo, concluye que la disponibilidad presupuestal emitida, en base al valor estimado de la indagación de mercado realizada por la Oficina de Logística, cotizaciones alcanzadas por el área usuaria, y adjuntando ésta los Anexos 1 y 2 de la Directiva 013-2015-SG/MC, se prescindirá del registro en el SIGAMEF, pues es otro tipo de operación que no se registra en este aplicativo. Recomendando derivar a la Dirección Ejecutiva para que derive a quien corresponda la proyección de Resolución de Dirección Ejecutiva, que autorice dicho gasto.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001299-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, revisar el monto de encargo interno. Debe ser 1200 Soles.

Que, mediante Informe N° 000083-2021-OPP-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021, el responsable encargado de la Oficina de Planeamiento y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JK6OP23**

Presupuesto informa a la Ejecutiva de la Oficina de Administración, la posibilidad de tramitar el requerimiento de servicio de publicaciones en diarios, para tramite de saneamiento físico legal de terreno urbano del Museo Nacional Bruning, según Memorando 000167-2021/MNB-UE005 (13MAY2021); a través del tipo de operación encargo interno (A), en base a la normatividad vigente, se procede a emitir la opinión favorable de disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR)**
- **Categoría. Presupuestal: 9001 Acciones Centrales**
- **Producto : 3999999 – Sin Producto**
- **Actividad : 5000003 – Gestión Administrativa**
- **Secuencia Funcional : 0037 - – Gestión Administrativa**
  - **Clasificador: 2.3. 2 2. 5 1 (S/. 600,00)**
  - **Clasificador: 2.3. 2 2. 4 1 (S/. 600,00)**

TOTAL: S/ 1200,00

Así mismo, concluye que la disponibilidad presupuestal emitida, en base al valor estimado de la indagación de mercado realizada por la Oficina de Logística, cotizaciones alcanzadas por el área usuaria, y adjuntando ésta los Anexos 1 y 2 de la Directiva 013-2015-SG/MC, se prescindirá del registro en el SIGAMEF, pues es otro tipo de operación que no se registra en este aplicativo. Recomendando derivar a la Dirección Ejecutiva para que derive a quien corresponda la proyección de Resolución de Dirección Ejecutiva, que autorice dicho gasto.

Que, mediante Informe N° 000107-2021-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo de 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración manifiesta a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, que de acuerdo al Informe N° 000100-2021-LOG-UE005/MC, el servicio de publicación de aviso sobre el saneamiento del Museo Nacional Bruning, no ha podido ser cotizado; por lo que, recomienda la posibilidad de emitir resolución para contratar el servicio mediante encargo Interno conforme la Directiva N° 013-2015-SG/MC. Agrega que con Informe N° 000083-2021-OPP/MC (13MAY2021), el responsable encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha dado la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JK6OP23**

- **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR)**
- **Categoría. Presupuestal: 9001 Acciones Centrales**
  - **Producto : 3999999 – Sin Producto**
  - **Actividad : 5000003 – Gestión Administrativa**
  - **Secuencia Funcional : 0037 - – Gestión Administrativa**
    - **Clasificador : 2.3. 2 2. 5 1 (S/. 600,00)**
    - **Clasificador : 2.3. 2 2. 4 1 (S/. 600,00)**

TOTAL: S/ 1200,00

En este sentido, con el cumplimiento de requisitos solicito a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la emisión de acto resolutivo que apruebe el encargo interno por el monto de S/ 1200.00 a favor del señor Miguel Ángel Suclupe Chicoma, con DNI N° 17636534, trabajador contratado bajo el régimen CAS, para lo cual se adjuntan los formatos debidamente suscritos.

Que, mediante Proveído N° 000587-2021-UE005/MC de fecha 14 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral de encargo interno.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (…): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debía anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, por la suma de S/ 1,200.00 soles (Mil Doscientos con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JK6OP23**

00/100 Soles), para la contratación del servicio de publicación de aviso sobre el saneamiento del Museo Nacional Bruning, conforme el siguiente detalle:

- **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR)**
- **Categoría. Presupuestal: 9001 Acciones Centrales**
  - **Producto : 3999999 – Sin Producto**
  - **Actividad : 5000003 – Gestión Administrativa**
  - **Secuencia Funcional : 0037 - – Gestión Administrativa**
    - **Clasificador : 2.3. 2 2. 5 1 (S/. 600,00)**
    - **Clasificador : 2.3. 2 2. 4 1 (S/. 600,00)**

TOTAL: S/ 1200,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA,** al Museo Nacional Bruning, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JK6OP23**